



Coopjudicial
• Unidos lo hacemos posible •



Código: COOPJ - For - Cr-04
Versión: 09
Fecha: 27-05-2024
Página: 1 de 2

APROBACIÓN DE CRÉDITO

SE ENCUENTRA AL DÍA EN APORTES: SI NO

FECHA: / / / RADICADO: _____ CRÉDITO No: _____

NOMBRES Y APELLIDOS: _____ C.C: _____

MONTO SOLICITADO: (\$ _____)

RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>	LÍNEAS: GERENCIA <input type="checkbox"/>	EMERGENCIA <input type="checkbox"/>	ROTATIVO GERENCIA <input type="checkbox"/>	ROTATIVO EMERGENCIA <input type="checkbox"/>
DESEMBOLSO <input type="checkbox"/>	ROTATIVO G & E <input type="checkbox"/>	PRIMA DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	PRIMA DE NAVIDAD <input type="checkbox"/>	PRIMA DE PRODUCTIVIDAD <input type="checkbox"/>
	ANTICIPO SUELDO <input type="checkbox"/>	BONIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	EMERGENCIA ESPECIAL <input type="checkbox"/>	LIBRE INVERSIÓN <input type="checkbox"/>
	CUPO ROTATIVO <input type="checkbox"/>			

RECOGE CRÉDITOS No. _____ / _____ / _____ VALORES: _____ / _____

FORMA DE PAGO: PERSONAL NOMINA SECCIÓN DE AHORROS

CUENTA DE AHORROS No.: _____ BANCO/COOP: _____

FECHA INICIO: / / / No CUOTAS: _____

CODEUDORES: _____ / _____

CUANDO LOS ASOCIADOS SOLICITEN EL CRÉDITO POR LÍNEA DE PRIMA DE SERVICIO, NAVIDAD Y/O PRODUCTIVIDAD Y BONIFICACIÓN ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE CRÉDITO, SERA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CRÉDITO EL OTORGAMIENTO.

APROBADO: _____ No Y FECHA DE ACTA: _____ INTERÉS: _____

OBSERVACIONES: _____

FIRMAS AUTORIZADAS:

LEER AL RESPALDO CONDICIONES GENERALES, AUTORIZACIÓN. FIRMA Y HUELLA



CONDICIONES GENERALES

1. Si por alguna razón la pagaduría no hace los descuentos, el asociado (deudor) tiene la obligación de cancelar por ventanillas las cuotas dejadas de descontar.
2. Si transcurridos 30 días de la aprobación del crédito, el beneficiario y sus deudores solidarios no legalizan la operación, la solicitud queda sin efecto y la documentación será devuelta al interesado, debiendo el asociado iniciar nuevamente la gestión de crédito, además deberá cancelar los gastos del estudio del crédito.
3. Los intereses tanto remunerados como moratorios se cobrarán según la modalidad del crédito, aprobado en el reglamento del crédito. (aplicando la norma del Art. 886 del C.Co Art. 2235 del C.C)
4. El deudor reconoce expresamente la potestad de la cooperativa para declarar extinguido el plazo y exigir la totalidad del crédito, de acuerdo con el Art. 69 Ley 45 de 1990, en cualquiera de los siguientes eventos. A) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las que tengan con la cooperativa. En este caso la cooperativa podrá restituirme el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas junto con la totalidad de los intereses causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogados y demás dineros. B) Si se inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierres o abandono de los negocios o en el evento de que se encuentre de notorio estado de insolvencia. C) Si los bienes dados en garantía se desmeritan, gravan, enajenan en todo o parte o dejen de ser garantía suficiente. D) En los demás casos de la Ley.
5. El deudor se obliga a constituir las garantías que para el otorgamiento del crédito considere necesarias la cooperativa, un pagaré en blanco y serán de su cargo los gastos que conlleve la legalización de dichas garantías. Los documentos mediante los cuales se constituyen tales garantías, hacen parte integral del título valor que respaldan el pagaré contrato de mutuo acuerdo.
6. Serán de cargo de el deudor los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros de consulta a centrales de riesgo, estudio de títulos, papelerías, y gastos notariales, etc.
7. En caso de cobro judicial o extrajudicial del crédito, el deudor se obliga a pagar los honorarios del abogado contratado para tal fin, además se obliga a cancelar las costas judiciales y demás dineros irrogados para la gestión del cobro.
8. Cobrar costo de gestión de cobranza por cada día de mora en la renovación de créditos a corto plazo pactados a una sola cuota, según el parámetro establecido.

AUTORIZACIÓN

En nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es cierto, la siguiente con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado en la circular externa No 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria.

1. Los recursos que entrego como aportes sociales provienen de mi ocupación como empleado oficial.
2. Declaro que los recursos que entrego no provienen de ninguna actividad ilícita.
3. En caso de infracción cualquiera, de los numerales contenidos en este documento eximo a la Cooperativa Judicial del Tolima (Coopjudicial) de toda responsabilidad que se derive por información errónea falsa e inexacta que hubiere proporcionado en este documento o de la violación del mismo.
4. El deudor y deudores solidarios autorizamos irrevocablemente a la Cooperativa, para que obtengan de cualquier fuente y reporte a cualquier Banco de datos la información y referencias relativas a datos personales, comportamiento de crédito, hábitos de pago, manejo de cuentas bancarias y en general, al cumplimiento de obligaciones pecuniarias necesarias para el estudio del crédito y para las evaluaciones de cartera en las fechas establecidas por la normatividad vigente y cuando por necesidad se requiera hacer en fechas diferentes.
5. Me obligo a actualizar la información requerida mínimo una vez al año, de acuerdo a lo establecido por la Super solidaria.
6. Declaro conocer y aceptar los términos de los reglamentos y estatutos vigentes de la cooperativa
7. Exigencia de Asegurabilidad. Debe diligenciar el formato de asegurabilidad de los créditos iguales o superiores a \$56.000.000.
8. El deudor y deudores solidarios autorizamos a la cooperativa para que el valor del seguro de cartera de la póliza vigente sea cobrado en la cuota del crédito.
9. Autorizo a la cooperativa para que en caso de incurrir en mora y generar un reporte negativo a Data Crédito, se me informe a través de comunicación escrita u otros medios informativos como mensajes de texto, correos electrónicos, llamadas telefónicas grabadas.
10. De acuerdo a la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 del 27 de Junio del 2013, declaro que al entregar mis datos personales autorizo a la Cooperativa Judicial del Tolima a autorizar dicha información de acuerdo a lo estipulado en esta política.
11. Autorizo, desde ya, para llenar los espacios en blanco de los títulos valores, que para efecto de esta solicitud de crédito se lleguen a suscribir de nuestra parte.

FIRMA DEL DEUDOR

NOMBRE:
C.C.

FIRMA DEL DEUDOR SOLIDARIO

NOMBRE:
C.C.

ELABORADO POR:

FIRMA DE APROBACIÓN: